



## **SUMARIO**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS** **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 536.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Latifa Makhou, relativa a los expedientes nº 85262/16 (353/16) y nº 85266/16 (354/16) del Área de Menores. **Pág. 1729**
- 538.-** Relación de concesiones de subvenciones para proyectos socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica en Ceuta, durante el año 2017. **Pág. 1729**
- 539.-** Declaración de vacante del puesto nº 31 del Mercado de San José. **Pág. 1733**

### **EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD.** **UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

- 535.-** Notificación a D. Nabil Abdeselam Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización nº 02/1005/2017. **Pág. 1734**

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 537.-** Aprobación del desestimiento del procedimiento de contratación del suministro de vacunas de calendario y otras necesidades para dar cumplimiento al Calendario Oficial de Vacunaciones, correspondiente al ejercicio 2017, en expte. 17/17. **Pág. 1735**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**536.-** De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar que en el día 18 de julio de 2017 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 85262/16 (353/16) y 85266/16 (354/16) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D<sup>a</sup>. Latifa Makhou, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 24 de Julio de 2017  
LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

CARMEN LIÑAN JIMENEZ

**538.-** El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a las Comunidades Islámicas durante el ejercicio 2017, así como su publicación en el BOCCE, la cual se produjo el 5 de julio de 2016.

En fecha 27 de abril del presente año en curso, la Comisión de Valoración, órgano instructor del procedimiento, emitió la propuesta de resolución provisional, con la lista de solicitudes admitidas, con la puntuación obtenida y la subvención propuesta para cada asociación, igualmente constaba la lista de asociaciones excluidas, así como los motivos de exclusión, siendo publicada la misma en el tablón de anuncios de la Ciudad.

Una vez resueltas las alegaciones y renunciadas presentadas por las asociaciones solicitantes, en fecha 12 de julio de 2017, se formuló propuesta definida de resolución, la cual se pasa a reproducir:

*“De conformidad con la cláusula 4ª, 5, punto e, la Comisión a la vista de la subsanación de errores materiales de proyectos y presupuestos realizados por las Asociaciones, ha redactado la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.*

**1.- SOLICITUDES ADMITIDAS****1.- Asociación Cultural Paloma Blanca:**

Se procede al cambio de denominación del Proyecto por el de “Cachitos de cociner@s: Cocina Inclusiva e intercultural para niños y niñas”

*Reformula reduciendo el tiempo de desarrollo de la actividad a los meses de julio a diciembre (últimos 6 meses del año) y reformula el presupuesto a 24.365,05 euros.*

*Puntuación otorgada: 8,25 puntos.*

*Importe Subvención concedida: 21.882,12 euros.*

**2.- Asociación DIGMUN**

Proyecto: “Educando para la igualdad”

*Acepta y reformula proyecto a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y reformula presupuesto a 5.645, 71 euros.*

*Puntuación otorgada: 8,85 puntos.*

*Importe Subvención concedida: 4.534,16 euros.*

**3.- Asociación Sibila**

Proyecto: “Refuerzo escolar con menores en situación de desventaja sociocultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta”

*Acepta y reformula proyecto a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y reformula presupuesto a 3.615,00 euros.*

*Puntuación otorgada: 1,30 puntos.*

*Importe Subvención concedida: 2.730,00 euros.*

#### **4.- Asociación Intercultura Ceuta**

Proyecto: "Hacia una Comunidad de Aprendizaje"

*Acepta el importe de la subvención concedida y reformula el presupuesto a 4.426,45 euros.*

*Puntuación otorgada: 1 punto.*

*Importe Subvención concedida: 3.292,02 euros.*

#### **5.- Fundación Cultural Abdelmalik Saadi**

Proyecto: "Romería Mausim"

*Acepta el importe de la subvención concedida y reformula el presupuesto a 10.000€.*

*Puntuación otorgada: 4,35 puntos.*

*Importe subvención concedida: 7.438,50 euros.*

#### **6.- Comunidad Islámica de Ceuta Al Bujari**

Proyecto: "I Congreso de espacio y convivencia"

*Acepta el importe de la subvención concedida y reformula el proyecto a 9.500,00 €.*

*Puntuación otorgada: 0,10 puntos.*

*Importe subvención concedida: 441,50 euros*

#### **7.- Asociación Cultural "As Husna"**

Proyecto: "Proyecto de carácter educativo y cultural Al Husna"

*Acepta el importe de la Subvención concedida y reformula el proyecto y presupuesto a 1.500,00 €.*

*Puntuación otorgada: 3,40 puntos.*

*Importe subvención concedida: 795,60 euros*

#### **8.- ONG Luna Blanca**

Proyecto: "Existescolar"

*Acepta el importe de la subvención concedida y reformula el proyecto y presupuesto a 13.000,00 €.*

*Puntuación otorgada: 1,60 puntos.*

*Importe subvención concedida: 10.550,40 euros.*

*Todas las solicitudes admitidas reúnen las condiciones para el otorgamiento de la subvención, habiendo sido comprobadas las mismas y constando en el expediente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos.*

### **2.- SOLICITUDES EXCLUIDAS:**

#### **1.- Beatriz Cano Fuentes.**

*Proyecto.- Taller de habilidades sociales para adolescentes.*

*Motivo de exclusión: Renuncia a la subvención concedida, mediante escrito de 1 de junio del presente (nº 48.229/2017 de entrada en Registro General de la CAC).*

**2.- Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L.**

*Proyecto.- Curso de alfabetización digital y empoderamiento de las mujeres de la Comunidad Islámica.*

*Motivo de exclusión: Renuncia a la Subvención concedida mediante escrito de 29 de mayo de 2017 (nº 47.11/2017 de entrada en Registro de la CAC).*

**3.- Central Internacional de Servicios y Asesoramiento Ceuta.-**

*Proyecto.- Curso de Asesoramiento de la empleabilidad de la Comunidad Islámica.*

*Motivo de exclusión: Excluida por la cláusula primera de las bases reguladoras. No presentó alegaciones a la propuesta de resolución provisional de 15 de mayo de 2017.*

**4.- Asociación Cultural Al-Idrissi.-**

*Proyecto: "Proyecto sociocultural y educativo"*

*Tras la presentación de escrito de alegaciones por parte de la Asociación Cultural Al Idrissi en fecha 19 de mayo del corriente, y reunida la comisión de valoración en fecha 14 de junio, esta última llegó al siguiente acuerdo:*

1. *Admitir las alegaciones presentadas por la Asociación, en el sentido de acceder a la petición formulada de valoración del proyecto presentado en la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para las Comunidades Islámicas del año 2.017. Ha de expresarse que si bien, tal y como refiere el escrito de alegaciones, la Asociación puso en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la existencia de otra subvención destinada para la misma actividad, es más cierto que dicha puesta en conocimiento se refiere al año 2016, y no al actual, hecho que se deduce del tenor del proyecto presentado, pudiendo entenderse que si bien no se refiere al año concreto, la intención de la Asociación fue la de que la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de la existencia de otro tipo de financiación de las actividades a realizar.*
2. *La documentación solicitada en la convocatoria no exime del cumplimiento de las Bases toda vez que en el proyecto figuran reiteradas referencias al año 2016, no al 2017, periodo al que corresponde la convocatoria de subvención para proyectos o actividades socioculturales en libre concurrencia para la Comunidad Islámica en Ceuta durante el año 2017, tal y como se deduce del articulado de las bases de la convocatoria, en concreto de la Cláusula 9ª, apartado d, si bien, de conformidad con lo anteriormente expuesto, debe entenderse la intención de no privar de la información preceptiva, aún cuando la misma sea errónea.*
3. *Estos reiterados errores tipográficos derivaron en la exclusión de la solicitud, si bien la Comisión de Valoración –por unanimidad- ha resuelto la revisión del proyecto y la valoración de la solicitud atendiendo a las alegaciones presentadas, al entenderse que no existe causa de exclusión.*
4. *Por ello y tras revisar el proyecto presentado se llega a la siguiente conclusión, el coste total de la actividad de la que se pretende su financiación es de ciento cuarenta mil novecientos dieciocho euros (140.918,00 €), de los cuales setenta mil euros (70.000,00 €) son aportados por la Consejería de Educación y Cultura y cincuenta y siete mil novecientos siete euros (57.907,00 €) son de financiación propia, lo que da un total de ciento veintisiete mil novecientos siete euros (127.907,00 €), restando la suma de trece mil once euros (13.011,00 €) para cubrir el total de las actividades a realizar, cantidad sobre la que se procede a efectuar la valoración por parte de la Comisión.*
5. *Así la propuesta de resolución final es la que sigue: Se procede a la valoración del proyecto de conformidad con las normas establecidas en las bases de la convocatoria, siendo la misma la siguiente:*

**a = 0; b= 1.75; c= 0.75; d=0**

**Puntuación otorgada: 2.50 puntos**

**Importe subvención concedida: 3.483,50 euros**

*Motivo de exclusión: Presenta Renuncia a la subvención concedida -3.483,50€- mediante escrito de 4 de julio de 2017 (nº 58.586 de entrada en Registro General de la CAC).*

*Se acuerda por unanimidad dictar la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales de libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica en su cláusula 4ª, 5, e, y en los términos expuestos en las Actas de fecha 14 de junio y 10 de julio de 2017, así como conforme a lo regulado en el párrafo 4º del artículo 24 de la Ley 38/2.003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo remitirse la misma a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad a la presente propuesta”.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Las Bases Reguladoras del Programa de Subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica durante el ejercicio 2.017, publicadas en el BOCCE en fecha 5 de julio de 2.016, las cuales establecen los requisitos y procedimiento a seguir en la presente convocatoria.

Los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendida la atribución de competencias efectuada a favor del Consejero de Educación y Cultura por los Decretos de la Presidencia de 10 de noviembre de 2.016 y de 28 de febrero de 2017, así como las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva para la Comunidad Islámica, corresponde a éste la resolución de la presente convocatoria.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se conceden las siguientes subvenciones, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2017, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2016 y publicadas en el BOCCE de 5 de julio de 2016, para los proyectos que se indican, a cada una de las siguientes entidades:

<b>ASOCIACIÓN CULTURAL PALOMA BLANCA</b>	<b>CACHITOS DE COCINER@S</b>	<b>21.882,12 €</b>
<b>ASOCIACIÓN DIGMUN</b>	<b>EDUCANDO PARA LA IGUALDAD</b>	<b>4.534,16 €</b>
<b>ASOCIACIÓN SIBILA</b>	<b>REFUERZO ESCOLAR CON MENORES</b>	<b>2.730,00 €</b>
<b>ASOCIACIÓN INTERCULTURA CEUTA</b>	<b>HACIA UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE</b>	<b>3.292,02 €</b>
<b>FUNDACIÓN CULTURAL ABDELMALIK SAADI</b>	<b>ROMERÍA MAUSIN</b>	<b>7.438,50 €</b>
<b>COMUNIDAD ISLÁMICA DE CEUTA AL BUJARI</b>	<b>CONGRESO DE ESPACIO Y CONVIVENCIA</b>	<b>441,50 €</b>
<b>ASOCIACIÓN CULTURAL AS HUSNA</b>	<b>PROYECTO DE CARÁCTER EDUCATIVO</b>	<b>795,60 €</b>
<b>ONG LUNA BLANCA</b>	<b>EXISTESCOLAR</b>	<b>10.550,40 €</b>

2º.- Se desestima las siguientes solicitudes:

**BEATRIZ CANO FUENTES, TALLER DE HABILIDADES SOCIALES PARA ADOLESCENTES.**  
Motivo de exclusión.- Renuncia a la subvención otorgada.

**GRUPO GDT INTERSERVICIOS DE CEUTA S.L., CURSO DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD ISLÁMICA.**  
Motivo de exclusión.- Renuncia a la subvención otorgada.

**CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO CEUTA. CURSO DE ASESORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LA COMUNIDAD ISLÁMICA.**  
Motivo de exclusión.- Cláusula 1ª de las Bases Reguladoras.

**ASOCIACIÓN CULTURAL AL-IDRISSI, PROYECTO SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVO.**  
Motivo de exclusión.- Renuncia a la subvención otorgada.

3º.- Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios.

4º.- Publíquese en el BOCCE la concesión de las citadas subvenciones que tengan un importe superior a 3.000 €.

Doy fe  
LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO

Javier Celaya Brey

**539.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 1-6-2017 la Excmá Sra. Consejería de servicios sociales Menores e igualdad, promulga el siguiente Decreto:

### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Dº Amyad Mohamed Ahmed con DNI 45.097-555-M titular del puesto nº 31 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, 26-05-2017

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de Octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 94 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita la constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscita por la incoación del procedimiento entraña interés general o fuera conviene sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administraciones podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la EXCMO. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10-11-2016 se delega las competencias de 15) Mercados, en la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores E Igualdad, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### **PARTE DISPOSITIVA .-**

1.- Procédase a aceptar la renuncia formulada por Dº Amyad Mohamed Ahmed con DNI 45.097.555-Y titular del puesto nº 31 del Mercado San José, y una vez publicado será declarado vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los art. 47 y 48 de esta ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Doy Fe  
LA SECRETARIA GENERAL

En Ceuta, 12 de julio de 2017  
LA CONSEJERÍA DE SANIDA SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUALDAD.

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

Dª ADELA Mª NIETO SÁNCHEZ

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD.  
UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

**535.- DON ÁNGEL IGNACIO GARCÍA SILLERO TENIENTE CORONEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUÍZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.**

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017 A DON NABIL ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 45104597X, con domicilio para notificaciones en: C/ Sevilla nº 27, C.P. 51001 Ceuta, haciéndole saber que:**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículos 75 y siguientes comunico a Vd., Que se inicia Expediente Sancionador por la presunta falta de **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN”**, consistente en **“El cerramiento del patio de entrada a la vivienda y posterior construcción de una planta sobre la misma, todo ello en mampostería”**. Dicha construcción está ubicada en propiedad militar, sita en la Parcela **“Estación Telemétrica San Hipólito”**, dentro de la zona de seguridad de las instalaciones militares del Ejército de Tierra **“Batería del Pintor y del Molino”**, siendo el terreno afecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/93 de 17 de mayo BOD. Nº 111 y BOE. 132), por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero ordenar el inicio de un expediente sancionador, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

Al presente Expediente Sancionador le corresponde el **Nº: 02/1005/2017** del Registro.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de **tres meses**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo, que es: **El de la presente notificación.**

A efectos de poder tener notificación sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede dirigirse a la Unidad de Expedientes Administrativos de la USBAD **“TENIENTE RUÍZ”**, de esta Plaza, sito en el **“Establecimiento La Marina”**, Avenida la Marina Nº 11 de Ceuta, **Teléfono: 856201121 y Fax: 856201152.**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dispone de un plazo de quince días** para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el **plazo máximo de tres meses de la presente notificación**, será el Consejo de Ministros o el Excmo. Sr. Ministro de Defensa si la sanción que correspondiera no excede de 60.241 euros, y si fuese inferior a 15.060 euros, la competencia corresponde al Excmo. Sr. General de la Segunda Subinspección General del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y el Artículo 3 del R.D. 969/1994, de 13 de mayo.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Teniente Coronel Don Ángel Ignacio García Sillero y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Subteniente D. Ángel Manzano Gamero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el Excmo. Sr. Genera Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, **Ordenar el Inicio del Expediente Sancionador Nº. 02/1005/2017**, haciendo expresa advertencia al mismo, de que en caso de continuar dichas obras, o cualquier otra que se esté realizando en Zona de Seguridad en la actualidad, se podrá incurrir en un **Delito de Desobediencia**, contemplado en el artículo 556 del Código Penal.

Ceuta, a 20 de julio de 2017  
El Teniente Coronel Instructor

Ángel Ignacio García Sillero

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**537.-** Con fecha 17/07/2017, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Se aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación del suministro de vacunas de calendario y otras necesarias para dar cumplimiento al Calendario Oficial de Vacunaciones correspondiente al ejercicio 2017, por no estar debidamente calculado el precio de licitación del contrato con motivo de no haberse incluido los costes del IPSI Importación.

2º.- Dese publicidad a la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE y trasládese la misma a los licitadores que hayan presentado ofertas.

3º.- Se pone de manifiesto que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

CEUTA, 24 de julio de 2017  
LA SECRETARÍA GENERAL  
PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.

RODOLFO CROCE CLAVERO

————— o —————